



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

## AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de noviembre de 2022, acordó aprobar la resolución definitiva de beneficiarios definitivos y solicitantes excluidos por incumplimiento de requisitos exigidos de las subvenciones a deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales, temporada 21/22 (expediente 5649/2022). La resolución será notificada a los interesados/as conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla.

El código seguro de verificación (validable en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es/>) del documento aprobado por el citado acuerdo es el siguiente: CSV: A5M9DG9LAWADFECH5TMN2ET9K.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones deportiva en régimen de concurrencia competitiva a entidades y clubes deportivos locales que participan en competiciones oficiales federadas y a deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales.

**Documento firmado electrónicamente**



Cód. Validación: 3525A06QYJMY5X3L2TKRQF.XL | Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**“20º DEPORTES/EXPTE. 5649/2022. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS Y SOLICITANTES EXCLUIDOS POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EXIGIDOS DE LAS SUBVENCIONES A DEPORTISTAS ALCALAREÑOS/AS DESTACADOS/AS NO PROFESIONALES 21/22.-**

Examinado el expediente que se tramita para la resolución definitiva de beneficiarios definitivos y solicitantes excluidos por incumplimiento de requisitos exigidos de las subvenciones a deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales 21/22, y resultando:

**ANTECEDENTES**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2021 se aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (CSV:94PEHKX3KAFCSL3TFAYPH7CRK), publicadas en B.O.P de Sevilla nº 76 de 5 de abril de 2021.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2022, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a los deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, dirigidas a consolidar su progresión durante la temporada 2021-2022 (CSV:LQSRCZSNGJL6AZ5E5YNT5Z337 ), publicada en el B.O.P. de Sevilla nº 153 de 3 de julio de 2022, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el día 1 de agosto de 2022.

Revisada la documentación presentada, se requiere a los deportistas solicitantes que no presentan toda la documentación necesaria para una evaluación previa, la ampliación de la información aportada, así como la documentación complementaria necesaria para realizar dicha evaluación, con un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación

Finalizado el referido plazo, se constituyó la Comisión de Valoración el día 20 de octubre de 2022, al objeto de analizar y evaluar la documentación presentada por los interesados. Conforme al art. 12 de las citadas bases que rigen esta convocatoria se hizo público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el listado de interesados/as provisionales y solicitantes excluidos por incumplimiento de requisitos exigidos, a deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales 2021-2022. Tras la evaluación por la comisión celebrada el pasado 20 de octubre de 2022, el resultado fue el siguiente:

- Solicitudes presentadas: 89
- Interesados/as beneficiarios/as que reúnen los requisitos exigidos: 75 (anexo 1) (CSV:7AK2CK37TYJ3NP2AGPA6GXSL2 )
- Interesados/as que desisten en presentar documentación o presentan documentación pero no cumplen con los requisitos exigidos: 13 (anexo 2) (CSV:74P9FMRYRKPKNZHSDMJ7RMM42 )



Cód. Validación: 3525A06QYJMY5X3L2TKRQOFXL | Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

- Interesado/a que no cumple los requisitos exigidos: 1 (anexo 3) (CSV:4FHYXTSNHFQJHWJSZMMM6WMLW )

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4. de la Ley General de Subvenciones, una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitió acta con el resultado de la evaluación efectuada.

Con fecha de 26 de octubre de 2022 se emite resolución n.º 3100 de la Delegada de Deportes donde se formuló la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que recogía la relación de interesados que cumplían los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios provisionales, la relación de interesados que desistieron de presentar documentación o presentan documentación pero no cumple con los requisitos exigidos y relación de interesado excluido por no cumplir con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento, de conformidad con lo preceptuado en el art. 12 de las citadas bases.

Conforme al artículo 12 de las bases, la propuesta de resolución provisional se notificó a través del tablón de anuncios del ayuntamiento de la sede electrónica corporativa <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podían alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Por otro lado, en dicha resolución se disponía que, transcurrido el referido plazo, la presente propuesta de resolución provisional se elevaría a definitiva respecto de aquellos interesados que no hubiesen presentado alegaciones, implicando la aceptación de los beneficiarios provisionales a la subvención propuesta.

Publicada dicha resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra “<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>” durante el plazo de diez días hábiles, se han presentado las siguientes alegaciones:

ALEGACIÓN			
DEPORTISTA	DNI	MOTIVO ALEGACIÓN	RESPUESTA TÉCNICO
Adrián Martínez Jaén	20XXXX90G	Error en la baremación de puntos, no se contabilizan los 4 puntos correspondientes por haber estado el deportista en el Centro de Tecnificación o Alto	Se admite alegación.



Cód. Validación: 3525A06QYJMY5X3L2TKRQFXL | Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

		Rendimiento de Sant Cugat, del 3 al 8 de diciembre de 2021.  Adjunta documento presentado en el plazo de presentación de solicitudes.	
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Analizada la alegación formulada por el interesado arriba consignada, se emite informe, resultando en su virtud que se admite la alegación presentadas por:

SOLICITUD ESTIMADA	
DEPORTISTA	DNI
Adrián Martínez Jaén	20XXXX90G

Por todo ello, esta Delegación de Deportes y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Tras la estimación de la alegación formulada en los términos que constan en el expediente de su razón, formular la siguiente propuesta de resolución definitiva del procedimiento instruido para la concesión de subvenciones a deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, dirigidas a consolidar su progresión, temporada 21/22:

a) Relación de interesados/as que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios/as definitivos. Anexo 1 (CSV: 7AKS2JA26MQDQDK52SH64GCTF)

b) Relación de interesados/as que desisten de presentar la documentación requerida o presentan documentación pero no la requerida y no se consideran beneficiarios/as. Anexo 2 (CSV: 7N3N3Q2HD9DXQCFKDRS4527MJ)

c) Relación de interesado/a excluido, por presentar la documentación fuera del plazo establecido en la convocatoria. Anexo 3 (CSV: 4MJ3AHDNRKEWLXF46PTRHSLTK)

Segundo.- Notificar la presente propuesta de resolución definitiva a los interesados a través del tablón anuncios del ayuntamiento de la sede electrónica corporativa <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero.- Sin perjuicio de lo anterior y en relación con el escrito presentado por el interesado cuya alegación ha sido estimada, notificar el presente acuerdo con el informe



Cód. Validación: 3525A06QYJMY5X3L2TKRQ0FXL | Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

emitido por la Comisión de Valoración a los efectos que se estimen oportunos.

Cuarto.- Disponer del gasto de 30.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 66401/3411/4810005 y conforme a la autorización del gasto número contable 12022000045319, de 10 de junio de 2022.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Desarrollo Económico.”

Lo que le comunico y notifico a los debidos efectos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía nº 334/2019, de 28 de junio sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el concejal-delegado correspondiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca la presente notificación. No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

*Esta notificación se encuentra a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, donde puede acceder al contenido de la misma mediante la validación del código seguro de verificación que consta en el margen derecho de este documento, o, en su caso, mediante certificado digital admitido en dicha sede.*



Cód. Validación: 3525A06QYJMY5X3L2TKRQFYL | Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5